



RESOLUCIÓN N° 3572

La Plata, 30 de abril de 2024

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para **FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL** del Departamento Judicial **LOMAS DE ZAMORA** [examen escrito del 30/05/23], obrante en los actuados **5900-157/2024** caratulados: "GIORGI GUSTAVO ALEJANDRO S/ SOLICITUD DE INFORME Y OTRO" y ; -----

CONSIDERANDO: -----

Que el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi, postulante para el cargo de **FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL** del Departamento Judicial **LOMAS DE ZAMORA** [examen escrito del 30/05/23], se presenta solicitando al Consejo de la Magistratura copia digital del Acta 1133 del día 12/03/2024, del informe o acta elaborado respecto de la entrevista personal de postulantes de fecha 12/12/2023 y del informe elaborado por la Sala Examinadora respecto del orden de mérito provisorio del concurso para cubrir el cargo de Fiscal General de Lomas de Zamora. Agrega que se le remita digitalmente dicha documentación a su correo electrónico gagiorgi@gmail.com. --
Que a fojas 22 se encuentra agregada la constancia de remisión de la documental solicitada al correo electrónico indicado. -----



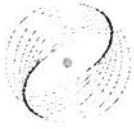
RESOLUCIÓN N° 3572

Que cumplido esto, el Dr. Giorgi se presenta a impugnar el orden de merito provisorio del proceso de selección de referencia, particularmente en lo referido a la calificación otorgada en la entrevista personal conforme el art. 23 del Reglamento General de Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que el postulante cuestiona específicamente que la puntuación asignada en la entrevista, de setenta y cinco (75) puntos, se suba a cien (100), en base a valoraciones personales que efectúa de su desempeño durante la misma, dirigiendo su crítica fundamentalmente a que no se ha meritudo adecuadamente su exposición, la profundidad de los cambios que eventualmente dispondría y la mejora sustancial que traerían aparejados para el cargo que postula. -----

Que de acogerse la misma se modificaría su ubicación en el Orden de mérito efectuado, ya que ascendería del noveno puesto al quinto.-----

Que la Sala Examinadora habiendo analizado nuevamente la grabación de la entrevista personal llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2023 -cuya calificación fuera aprobada por el plenario según constancia obrante en el acta 1127 del 19 de diciembre de 2023-, destacó que ". . .no se ha deslizado error alguno en la evaluación del desempeño del



RESOLUCIÓN N° 3572

postulante durante la misma (evaluando la calidad de las respuestas brindadas, los criterios esgrimidos, las manifestaciones respecto a las temáticas consultadas y la solidez argumentativa de sus respuestas), por lo que corresponde ratificar la calificación otorgada. . .". -----

También destacó que el artículo 21 del Reglamento establece: "Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos. Durante ese acto el entrevistado deberá responder a las preguntas que a tal efecto formulen los miembros del Consejo. De todo lo expuesto se dejará constancia en acta. A la entrevista se le asignará una calificación de entre cero (0) y cien (100) puntos, siendo cuarenta (40) puntos la calificación mínima requerida para considerar la entrevista aprobada. A los efectos de realizar esta entrevista, los miembros del Consejo podrán constituirse en Salas, en cuya integración se respetará la representación de los Estamentos que lo componen. Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas". -



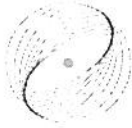
RESOLUCIÓN N° 3572

Asimismo expresó que ". . . Sin perjuicio de ello corresponde considerar como antecedentes que el mismo impugnante ha tenido una entrevista en un proceso de selección anterior para un cargo de similar tenor (Fiscal General Departamental) para otros Departamentos Judiciales. En dicha oportunidad, se le asignaron cuarenta (40) puntos, calificación que no fuera impugnada, así como tampoco los ordenes de mérito elaborados. -----

Habiéndose anoticiado de que se estaban llevando a cabo entrevistas en el proceso de selección para cobertura de la vacante de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Lomas de Zamora, solicitó ser nuevamente entrevistado, petición que el Consejo de la Magistratura aceptó (Resolución 3514 del 21/11/23), pese a que, conforme regula el mismo artículo: "La entrevista tendrá validez por el término de dos años para concursos de cargos de igual función. Dicho término no deberá haber sido superado a la fecha del llamado a una nueva entrevista por el cargo. . .". -----

Habiéndosele otorgado esta nueva posibilidad, la Sala que efectuara la entrevista le asignó una nueva puntuación de setenta y cinco (75) puntos, puntuación que fue ratificada por el Consejo de la Magistratura en pleno. -----

Por otro lado cabe destacar que, según establece la reglamentación vigente, su posición actual en el orden de



RESOLUCIÓN N° 3572

mérito no le impide ser elegido para integrar la terna que se formule para la cobertura del cargo cuyo proceso de selección se encuentra en trámite. -----

concluye " . . . Teniendo presente que la extensa y detallada presentación no logra conmovir los fundamentos de la calificación otorgada de setenta y cinco (75) puntos, y

manteniendo el criterio sentado en antecedentes de similar tenor, esta Sala Examinadora considera que se debe rechazar la impugnación presentada por el Dr. Gustavo Alejandro GIORGI y confirmar los puntajes otorgados en el orden de mérito provisorio votado para el cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Lomas de Zamora". -

Que a fojas 40/49 toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico donde finaliza su extenso dictamen señalando: ". . . D. Conclusión: En virtud de los fundamentos expuestos, es opinión del suscripto que, salvo mejor criterio del Pleno del Consejo corresponde rechazar la impugnación deducida por el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi, de conformidad a lo expresado por la Sala Examinadora a fojas 34/36". -----

Que las Consejeras y los Consejeros conforme todo lo expresado aprueban y comparten los términos del informe de la Sala Examinadora presentado. -----



RESOLUCIÓN N° 3572

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL** del
Departamento Judicial **LOMAS DE ZAMORA** [examen escrito del
30/05/23], respecto de la impugnación al orden de mérito
provisorio elaborado por el **Dr. GUSTAVO ALEJANDRO GIORGI**. -

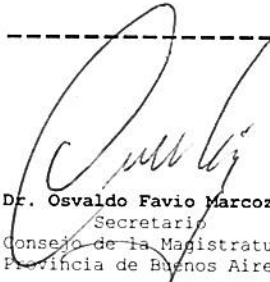
Artículo 2°: Rechazar, respecto del postulante **Dr. Gustavo
Alejandro Giorgi**, la impugnación a la puntuación de la
entrevista personal asignada, de acuerdo al informe
presentado transcrito en los considerandos de la presente,
y mantener la puntuación que le fuera originalmente dada. -

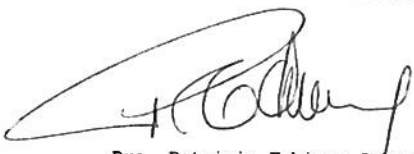
Artículo 3°: Regístrese y hágase saber. -----

Resolución N° 3572.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dra. Patricia Fabiana Ochoa
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires.